



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0536-2018-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de junio del 2016.



VISTO:

El Informe N° 426-2018/MPH/GPPM, de fecha 15 de junio del 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del cual, solicita incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial de Apertura del año fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 160, de fecha 27 de Diciembre del 2017; se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, para el ejercicio fiscal 2018, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 502-2017/MPH-B; constituyéndose así este documento en el "Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo(...)". En ese orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2018 se aprobó y promulgó el PIA de nuestro pliego provincial por el monto de S/46, 916,284 (CUARENTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO SOLES); en dicho monto estaba incluido y aprobados créditos presupuestarios por el monto de S/26, 982,576 en la fuente de financiamiento, Recursos Determinados, rubro Fondo de Compensación Municipal (Foncomun), tal como consta en el siguiente cuadro:

RUBROS	MONTO
00. RECURSOS ORDINARIOS	S/. 1,733,692.00
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 1,008,877.00
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 26,982,576.00
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 401,000.00
18. CANON SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/. 16,790,139.00
TOTAL	S/. 46,916,284.00

Que, teniendo como sustento lo expresado en el párrafo precedente, al cierre del ejercicio 2018, los fondos públicos recaudados en el rubro Foncomun deben evolucionar de la siguiente forma:

FONCOMUN (07)	26,982,576/12 meses	2,248,548 mensual	2,248,548 x 12 meses	26,982,576
TOTAL				26,982,576

No obstante, conforme a lo revisado y analizado en el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, al mes de junio del presente ejercicio fiscal, la evolución del ingreso en el mencionado rubro se ha dado de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



MES	FONCOMUN(07)
ENERO	2,726,477.05
FEBRERO	2,812,438.25
MARZO	2,393,885.55
ABRIL	2,341,990.23
MAYO	2,585,271.49
JUNIO	2,948,981.83
TOTAL	S/15,809,044.40



Que, teniendo el monto recaudado al mes de junio, ascendente a S/15, 809,044.40; se realiza la proyección al cierre del año 2018 de la siguiente forma:



FONCOMUN (07)	15,809,044.40/6 meses	2,634,841 mensual	2,634,841 x 12 meses	31,618,092
TOTAL				31,618,092

PIA INICIAL (a)	PIM FINAL (b)	PROPUESTA DE INCORPORACION (b - a)
26,982,576	31,618,092	S/4,635,516



En tal sentido el PIA al mes de marzo 2018 se ha modificado por la incorporación de mayores recursos, por el monto de S/ 2, 000,000 (DOS MILLONES DE SOLES), según nota de modificación presupuestal N° 0000248 del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). De lo descrito, quedaría el importe de S/2, 635,516 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS SOLES), para la incorporación total de los recursos proyectados.

Que, el Artículo 42° Incorporación de mayores fondos públicos, de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su inciso 42.1 establece que, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: a) Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. Que, el Artículo 23° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva para la ejecución presupuestaria aprobada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 y 022-2013-EF/50.01, en su inciso 23.2, establece la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la ley General procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el inciso 23.4, del artículo citado en el párrafo precedente establece, la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte, considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria"; se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación.

Que, conforme a lo anteriormente señalado y en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone y solicita autorización para la modificación del Presupuesto Municipal, por Incorporación de Mayores Fondos Públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, que permita incrementar el marco presupuestal, de aquellas metas que requieren mayor financiamiento, y que son necesarios para el logro de los Objetivos Institucionales.

Estando a lo informado y con las visas de la Gerencia Municipal, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA, PARA EL AÑO FISCAL 2018, hasta por la suma de S/ 2, 635,516 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
07. RECURSOS DETERMINADOS	
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.4 POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	
1.4.1.4.5 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
1. 4.1.4.5.1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/2,635,516
TOTAL INGRESOS	S/2,635,516



EGRESOS

PROYECTO	: CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL C.P ATOSHAICO DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
CLASIFICADOR	: 2.6.2.3.6.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/865,301
	2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 25,819
	TOTAL	S/891,120
PROYECTO	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N 101131 DEL CASERIO CARACHABAMBA DEL C.P. LA COLPA, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
CLASIFICADOR	: 2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/1,662,169
	2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	S/ 45,000
	TOTAL	S/1,707,169





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



PROYECTO	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO NUEVA UNION, C.P. EL TAMBO DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC - CAJAMARCA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
CLASIFICADOR	: 2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/37,227
	TOTAL	S/37,227
	TOTAL EGRESOS	S/2,635,516

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a efectos de que solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE a la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería para que den cumplimiento de la misma.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL